

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 015-2023-OCI/ 2136-SVC**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
MOTUPE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE**

**“ACCIONES Y ACTIVIDADES DE RESPUESTA A LA
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES OCASIONADOS
POR LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 AL 28 DE AGOSTO DE 2023**

ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LA RESPUESTA

TOMO I DE I

MOTUPE, 31 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2023-OCI/2136-SVC

**“ACCIONES Y ACTIVIDADES DE RESPUESTA A LA GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS 2023”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	03
II. OBJETIVOS.....	03
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE.....	03
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	04
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	04
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	10
VIII. CONCLUSIÓN.....	10
IX. RECOMENDACIÓN.....	11
APÉNDICES.....	12





INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 015-2023-OCI/ 2136-SVC**

“ACCIONES Y ACTIVIDADES DE RESPUESTA A LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS 2023”

I. ORIGEN

La Visita de Control a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Motupe, ubicada en el Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque y Departamento de Lambayeque, es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), responsable de la Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2136-2023-014, la misma que se realiza en el marco del estado de emergencia declarado en diversos ámbitos geográficos del país, a consecuencia de los fenómenos naturales que vienen ocurriendo durante el presente año, tales como el impacto de daños producido por las intensas precipitaciones pluviales en las regiones del norte, sobre la base de la información proporcionada por el Equipo Especial de Control a la Gestión del Riesgo de Desastres, derivados de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, como el “Ciclón Yaku” y “El Niño”¹, con la finalidad de coadyuvar a un oportuno despliegue del control gubernamental sobre las acciones y actividades de los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación a cargo de las entidades competentes.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general



Determinar si la Municipalidad Distrital de Motupe está realizando las acciones y actividades que permitan una adecuada y oportuna atención de las personas afectadas y la rehabilitación de los servicios afectados.

2.2 Objetivo específico



Determinar si en la Municipalidad Distrital de Motupe se realizan las actividades de conducción y coordinación en forma adecuada y oportuna para atender los daños ocasionados por el fenómeno natural, a efecto de generar las decisiones que se transformen en acciones de autoayuda, primera respuesta y ayuda humanitaria con base en información oportuna.

III. ALCANCE

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son: Las acciones y actividades de respuesta de la Municipalidad Distrital de Motupe, que permitan una adecuada y oportuna atención de las personas afectadas y la rehabilitación de los servicios afectados. La visita de control comprenderá la revisión y análisis selectivo de dichas acciones y actividades para

¹ Conformado por Resolución de Contraloría N.° 132-2023-CG de 14 de abril de 2023.

atender los daños ocasionados por el fenómeno natural, a efecto de generar las decisiones que se transformen en acciones de autoayuda, primera respuesta y ayuda humanitaria con base en información oportuna, el uso de los recursos asignados; así como, la verificación selectiva de entrega de ayuda humanitaria.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información corresponde a las actividades relacionadas con las acciones y actividades de respuesta de la entidad con respecto a la adecuada y oportuna atención de las personas afectadas y la rehabilitación de los servicios afectados ocasionados por los fenómenos naturales, que comprende la información de la Sub gerencia de Administración y finanzas, a la Unidad de Defensa Civil, Riesgos y Desastres.

El objeto de la visita de control, fue establecer si la Municipalidad Distrital de Motupe, ha adoptado conjunto de acciones y actividades de RESPUESTA ante una emergencia o un desastre ya ocurrido, cuya implementación se logra obtener mediante la planeación, organización, dirección y control de las actividades.

Asimismo, debemos tener en cuenta que el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN PERÚ) es un instrumento técnico que mediante un procedimiento de recojo de datos y procesamiento de información cuantitativa y cualitativa permite conocer el nivel de daños que ha sufrido una comunidad, distrito, provincia o región frente a la ocurrencia de un fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, generando el requerimiento de las necesidades para atender a la población damnificada y afectada. Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), involucradas en la atención a la población damnificada o afectada por una emergencia o desastre, son responsables de realizar EDAN PERÚ en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y registrarlo en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD)²

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la entidad se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación

5.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN DIRECTORIO Y TAMPOCO HA REALIZADO OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PROCESO DE RESPUESTA, LO QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA E INMEDIATA ATENCIÓN AL DISTRITO DE MOTUPE, ANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE MOTUPE.

a) Condición:

La comisión de control encargada junto al personal de la Unidad de Defensa Civil, Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Motupe, el 20 de agosto registró en el FORMATO 5: COORDINACIONES, de la cual se advirtió que la entidad no cuenta con un directorio actualizado de autoridades, entidades y organismos involucrados en la atención de emergencias. Como se muestra la siguiente imagen:



² Numeral 2 del Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAM PERÚ.

IMAGEN N.º 01
FORMATO 5: COORDINACIONES

DIMENSIÓN		
ÍTEM	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PROCESO DE RESPUESTA	Sí/ No / No Aplica
1	¿Cuenta con un directorio actualizado de autoridades, entidades y organismos involucrados en la atención de emergencia?	NO

Fuente: Formato n.º 05 Coordinaciones, aplicado el 20 de agosto

b) Criterio:

- Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011, modificada por la Ley n.º 30831, publicada el 27 de julio de 2018.

“(…)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley.

La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresa pública de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.”

“(…)

Artículo 16.- Entidades públicas.

“(…)

16.3.- *Las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.”*

- Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2011.

“Artículo n.º 32.- Subprocesos de la Respuesta

Son subprocesos de la respuesta lo siguiente:

32.1 Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastres: Actividades transversales orientadas a conducir y coordinar la atención de la emergencia y desastres, en los diferentes niveles de gobierno para generar las decisiones que se transforman en acciones de autoayuda, primera respuesta y asistencia humanitaria con base en información oportuna.

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que ante eventos climatológicos que afecten la población, no se efectúen las inmediatas coordinaciones con las autoridades, entidades y organismos competentes para la atención de los damnificados.



5.2. LA ENTIDAD NO REMITIÓ MENSUALMENTE AL GOBIERNO REGIONAL, LAS PLANILLAS ORIGINALES DE LA ENTREGA DE BIENES PARA LA AYUDA HUMANITARIA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y ADECUADO CONTROL DE BIENES ENTREGADOS.

a) Condición:

De la información consignada en el FORMATO 4: RECEPCIÓN, INTERNAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN REGISTRO Y CONTROL DE AYUDA HUMANITARIA, con el personal de la entidad el señor David Izquierdo Huamán, Jefe de Almacén de la Municipalidad Distrital de Motupe, se advierte respuestas negativas a la pregunta correspondientes del ítem 10, referente a la remisión mensual al Gobierno Regional, de las planillas originales de la entrega de bienes para la ayuda humanitaria, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N.º 02

FORMATO 4: RECEPCIÓN, INTERNAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN REGISTRO Y CONTROL DE AYUDA HUMANITARIA

10	Para los gobiernos locales: ¿Ha remitido mensualmente al Gobierno Regional los originales de las planillas de entrega de bienes de ayuda humanitaria?	NO	
	Enero 2023	NO	Consigne documento y fecha de presentación
	Febrero 2023	NO	Consigne documento y fecha de presentación
	Marzo 2023	NO	Consigne documento y fecha de presentación
	Abril 2023	NO	Consigne documento y fecha de presentación
	Mayo 2023	NO	Consigne documento y fecha de presentación

Fuente: Formato n.º 04 Recepción, Internamiento, Custodia, Distribución Registro Y Control De Ayuda Humanitaria, aplicado el 20 de agosto

b) Criterio:

- Directiva N°007-2009-INDECI/12.0 Directiva “Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del sistema regional de defensa civil”, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 148- 2009-INDECI de 5 de junio de 2009.

(...)

V.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.2. Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria)

(...)

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

(...)

a. Distribuir los bienes a los damnificados o afectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Gobiernos Regionales(Instancia Técnica de defensa Civil), El Gobierno Local deberá remitir al Gobierno Regional mensualmente los originales de las “Planillas de Entrega” o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o Huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deben estar numerados correlativamente y no contener borrones ni enmendaduras.

(...)”



c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectan la transparencia y adecuado control de los bienes entregados, ante la emergencia por peligro inminente a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el Distrito de Motupe.

5.3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ALMACÉN QUE GARANTICE LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, LO QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES Y QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y ADECUADA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA.

a) Condición:

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres establece como principio protector que señala la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Asimismo, establece que, en situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia.

En ese sentido, ante situaciones de emergencias o desastre corresponde al Estado atender y garantizar de manera prioritaria aquellos derechos y servicios públicos que guardan una estrecha relación con las necesidades básicas de las personas y con las condiciones mínimas que garanticen a la población damnificada y afectada una vida digna³.

Dentro de dicho contexto normativo el 20 de agosto pasado se realizó la visita al Área de Almacén de la Municipalidad Distrital de Motupe, con participación del Jefe de dicho almacén, el señor David Izquierdo Huamán, quien brindó la información requerida en el FORMATO 4: RECEPCIÓN, INTERNAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN REGISTRO Y CONTROL DE AYUDA HUMANITARIA, siendo el caso que en el ítem 14, señaló que no cuenta con almacén para los bienes recibido para ayuda humanitaria, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N.º 3

FORMATO 4: RECEPCIÓN, INTERNAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN REGISTRO Y CONTROL DE AYUDA HUMANITARIA

14	¿Cuál es el estado de conservación de los bienes recibidos en el almacén y/o centro de acopio?	marcar "x" en solo una alternativa
	a) En general productos deteriorados	
	b) En general productos vencidos	
	c) En general productos en buenas condiciones	X
	d) No cuenta con almacén	X

Fuente: Formato n.º 04 Recepción, Internamiento, Custodia, Distribución Registro Y Control De Ayuda Humanitaria, aplicado el 20 de agosto

³ Defensoría del Pueblo, Informe de Adjuntía n.º 10-2021-DP/AE "Situación de los almacenes de bienes de ayuda humanitaria en los gobiernos regionales y locales". <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/IA-10-2021-DP-AAE-Situaci%C3%B3n-de-los-almacenes-de-bienes-de-ayuda-humanitaria-en-GR-y-GL.pdf>

IMAGEN N° 4



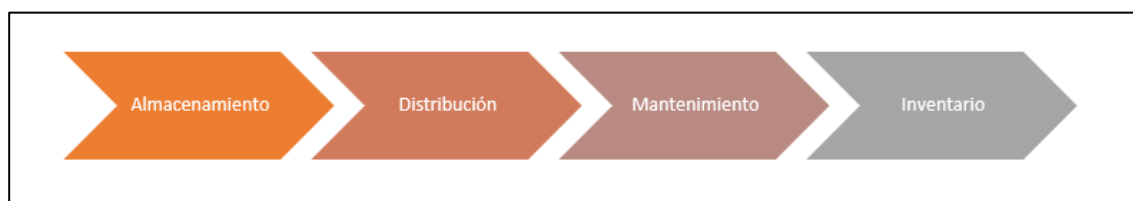
Fuente: Acta de visita realizada el 20 de agosto de 2023

De la imagen precedente se advierte que el ambiente de la Municipalidad Distrital de Motupe, donde se alberga los enseres de la entidad, no tiene una óptima condición para el adecuado almacenamiento de los bienes, no permitiendo llevar un adecuado control de los mismos

Entonces, teniendo en cuenta la Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0 Directiva “Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del sistema regional de defensa civil”⁴ establece que los funcionarios y servidores de los gobiernos locales deben *“destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada. Ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones. Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción”*.

Asimismo, cabe acotar que las actividades que en el almacén se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de abastecimientos denominados almacenamiento, distribución e inventario. Es así que, en atención al Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, la administración de bienes comprende las siguientes actividades:

Gráfico 1



Fuente: Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo n° 2017-2019-EF

Elaborado por: La comisión de visita de control

⁴ Aprobado mediante Resolución Jefatural n° 148-2009-INDECI.

Sin embargo, de la visita efectuada por la comisión de control se evidencia que la Entidad no cuenta con una adecuada infraestructura, máxime si en la Directiva n.º 007-2009-INDECI/12.0 establece *que los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de implementar almacenes de ayuda humanitaria con espacios físicos ubicados en su jurisdicción, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres; además de implementar instalaciones adecuadas que permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria.*

b) Criterio:

- **Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) LEY N.º 29664**

Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)

(...)

I. Principio protector: *La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.*

(...)

- **Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del sistema regional de defensa civil, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009.**

"IV. Disposiciones Específicas

(...)

5.2 Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria).

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada. ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones. Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N.º 3, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

(...)

- **Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento Decreto Supremo N.º 217-2019-EF**
ADMINISTRACIÓN DE BIENES

SUBCAPÍTULO I

BIENES MUEBLES

"(..."

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 *El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.*

(...)"



- **NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01 Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA de 6 de febrero de 2015**

5. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

5.2 CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplican para los almacenes de alimentos perecibles y no perecibles:

5.2.1 Exclusividad: Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.

5.2.2 Ubicación: La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Los almacenes deben ubicarse respetando el principio de la “circulación en un solo sentido” en el proceso de producción de alimentos.

5.2.3 Estructura: Debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismos, que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).

5.2.4 Pisos, Paredes, Techos y Puestas: Deben ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, conllevan una inadecuada conservación y custodia de los bienes destinados a ayuda humanitaria, que podría generar contaminación cruzada y afectar la atención de la población damnificada.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso a las “Acciones y actividades de la respuesta a la gestión del riesgo de desastres ocasionados por los fenómenos climatológicos 2023”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de “Acciones y Actividades de la Respuesta a la Gestión Del Riesgo de Desastres Ocasionados por los Fenómenos Climáticos 2023”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIÓN

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Contexto de los Fenómenos Naturales Climatológicos Presentes en el año 2023 – Acciones y Actividades de la Respuesta".
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Motupe, 31 de agosto de 2023.



Juan Antonio Becerra Romero
Supervisor de Comisión de Control



Yajaira Guerra Chujutalli
Jefe de Comisión de control



Juan Antonio Becerra Romero
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Motupe

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
EN EL CONTEXTO DE LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS PRESENTES EN EL
AÑO 2023**

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN DIRECTORIO Y TAMPOCO HA REALIZADO OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PROCESO DE RESPUESTA, LO QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA E INMEDIATA ATENCIÓN AL DISTRITO DE MOTUPE, ANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE MOTUPE.

Nº	Documento
1	FORMATO 5: COORDINACIONES

2. LA ENTIDAD NO REMITIÓ MENSUALMENTE AL GOBIERNO REGIONAL, LAS PLANILLAS ORIGINALES DE LA ENTREGA DE BIENES PARA LA AYUDA HUMANITARIA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y ADECUADO CONTROL DE BIENES ENTREGADOS.

Nº	Documento
1	FORMATO 4: RECEPCIÓN, INTERNAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE AYUDA HUMANITARIA

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ALMACÉN QUE GARANTICE LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, LO QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES Y QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y ADECUADA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA.

Nº	Documento
1	FORMATO 4: RECEPCIÓN, INTERNAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE AYUDA HUMANITARIA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Motupe, 01 de setiembre de 2023

OFICIO N° 0249-2023-MDM/OCI

Señor:
Carlos Humberto Falla Castillo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Motupe
Calle Túpac Amaru n° 531
Motupe / Lambayeque / Lambayeque.

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n° 015-2023-OCI/2136-SVC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

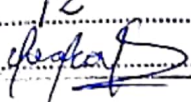
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Acciones y Actividades de Respuestas a la Gestión del Riesgo de Desastres Ocasionados por los Fenómenos Climáticos 2023", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2023-OCI/2136-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
FECHA:	01/09/23
HORA:	13:22
REGISTRO N°:	5685
FOLIO:	12
FIRMA:	



Juan Antonio Becerra Romero
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Motupe